

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA UNASA



## REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

## ÍNDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>Nº Pág.</b>
CAPÍTULO I	
OBJETO.....	67
CAPÍTULO II	
DE LAS INFRACCIONES.....	67
CAPÍTULO III	
DE LAS SANCIONES.....	73
CAPÍTULO IV	
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	74
CAPÍTULO V	
DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	74
CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES GENERALES.....	75



## **REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA,**

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que uno de los derechos fundamentales del individuo es el respeto a su persona y a su dignidad, y siendo la Universidad un centro de estudios superiores, en donde se forman profesionales integrales en las disciplinas del área de la salud y de las ciencias sociales, se requiere que internalicen una vivencia bajo normas que enmarquen su accionar.
- II. Que todos los miembros de la comunidad poseen derechos que ejercer y deberes que cumplir, so pena de la respectiva sanción; es por ello que se requiere establecer medidas disciplinarias.
- III. Que la aplicación de las normas disciplinarias requiere respetar los canales jerárquicos para su adecuada administración; por lo que, se necesita conocer las instancias y procedimientos que conllevan para hacerlos efectivos.

#### **POR LO TANTO:**

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar el presente **REGLAMENTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO**

**Art. 1.** El objeto del presente Reglamento es configurar el régimen disciplinario de la Universidad Autónoma de Santa Ana, dentro del marco general que determinan sus Estatutos; por consiguiente quedan sujetos al régimen contenido en este Reglamento, los miembros de la comunidad universitaria, entendiéndose: autoridades, funcionarios, personal docente, personal administrativo, personal de servicio y mantenimiento y estudiantes.

**Art. 2.** Las sanciones previstas en este Reglamento serán aplicables por las infracciones que se cometan tanto en el recinto universitario como fuera de él. Para el caso de los estudiantes será aplicable el presente Reglamento desde su ingreso al Registro Académico, hasta que éste finalice con el acto de graduación.

**Art. 3.** Se entiende por recinto universitario todo lugar destinado permanente o transitoriamente a cualquier actividad administrativa, técnica, académica, recreativa, deportiva, de proyección social, investigación, actividad extracurricular o de servicios que utilice la Universidad.

### **CAPÍTULO II**

#### **DE LAS INFRACCIONES**

**Art. 4.** Todo miembro de la comunidad universitaria será sancionado por cada infracción que cometa por acción u omisión.



**Art. 5.** Las infracciones se clasifican:

- a) Menos graves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

## **AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS**

**Art. 6.** Para las autoridades y funcionarios, las infracciones, se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones menos graves:

- a) Negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores.
- b) Incumplimiento de las jornadas laborales.
- c) Actuar en contra de los valores y compromisos éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas a sus subalternos.
- c) Tomar represalias contra subalterno o estudiantes por razones personales, políticas o religiosas.
- d) Efectuar colectas y rifas con carácter obligatorio.
- e) Exigir la realización de actividades no permitidas, usando cualquier medio de presión, pronunciamiento o adhesiones de cualquier naturaleza.
- f) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación o a cumplir las misiones universitarias que se le encomendaren.
- g) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad, tales como chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, u otro tipo de recurso de la Universidad para fines personales.
- h) Propagar rumores con información falsa en desprestigio de la Universidad o cualquier miembro de la Comunidad Universitaria.
- i) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j) Coartar el derecho de la libertad de cátedra.
- k) Iniciar y mantener relaciones sentimentales con estudiantes.
- l) Faltar a las labores o abandonarlas sin causa justificada.
- m) Incumplir o violar cualquiera de las obligaciones o prohibiciones emanadas de los Reglamentos de la Universidad.
- n) Cometer una segunda infracción menos grave.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad, dentro del recinto universitario.
- b) Observación de una mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.
- d) Disponer para beneficio o lucro personal o ajeno a la Universidad, de los bienes de ésta.
- e) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores.
- f) Ingerir, presentarse o mantenerse en el recinto universitario bajo el efecto de bebidas embriagantes o de sustancias o drogas enervantes, estupefacientes o alucinógenas.
- g) Usar el recinto universitario para vender, mantener, expender o suministrar para el consumo o para cualquier otro fin ilícito bebidas embriagantes o alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que puedan dar origen a tales sustancias o drogas.
- h) La destrucción o alteración de registros universitarios o la consignación en ellos, de datos falsos.
- i) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria por cualquier medio.



- j) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- k) Contraer deudas o efectuar colectas o transacciones comerciales en nombre de la Universidad o en el recinto universitario para fines personales.
- l) Desobedecer o incitar a un acto de desobediencia jerárquica y reglamentaria, y se manifestarse por cualquier medio.
- m) Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- n) Cometer por segunda vez una falta grave.

## DOCENTES

**Art. 7.** Para el personal docente, las infracciones, se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones menos graves:

- a) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores.
- b) Fumar, comer y tomar bebidas mientras imparte clases, laboratorios y prácticas o en cualquier dependencia de la Universidad en horas laborales o permitir que tal actuación sean realizadas por los estudiantes.
- c) Usar indebidamente los recursos didácticos y demás implementos destinados a labor educativa.
- d) Uso de celulares durante cátedras, prácticas de laboratorio o en cualquier actividad académica, siempre y cuando no sea utilizada como herramienta didáctica.
- e) Actuar en contra de los valores y compromisos éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad.
- f) Incumplir las normas de permanencia en la Biblioteca Licenciado Carlos Alberto Saz.

Serán infracciones graves:

- a) Desobedecer a sus superiores jerárquicos, autoridades y funcionarios, de forma manifiesta, sin motivo justo y siempre que se trate de asuntos relacionados en el desempeño de sus labores.
- b) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Faltar a sus labores o abandonarlas sin permiso de sus superiores jerárquicos y sin causa justificada. Asimismo abandonar su lugar de trabajo o dependencia asignada, sin previa autorización.
- d) Hacer cualquier clase de propaganda política partidista, religiosa dentro del recinto universitario.
- e) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas de sus compañeros y/o estudiantes.
- f) Efectuar colectas y rifas con carácter obligatorio. Asimismo exigir la realización de actividades no permitidas usando cualquier medio de presión, pronunciamiento o adhesiones de cualquier naturaleza.
- g) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación o a cumplir las misiones universitarias que se le convocaren, o cuando se le delegue por su Jefe Inmediato la participación en dichos cursos u otras actividades en horarios fuera de su jornada laboral.
- h) El retardo en la entrega de cuadros de evaluación en los plazos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Universidad.
- i) Tomar represalias contra los estudiantes o imponerles sanciones por afiliación política o religiosa o de antipatía personal.
- j) Propagar rumores con información falsa en desprestigio de la Universidad, o cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio.
- o) Utilizar los recursos materiales y tecnológicos de la universidad, tales como chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, u otro tipo de recurso de la Universidad para fines personales.
- k) Entablar relaciones sentimentales con estudiantes.
- l) Incumplimiento de las jornadas laborales.
- m) Incumplir las obligaciones o violar cualquiera de las prohibiciones emanadas de los Reglamentos de la Universidad.



- n) Cuando cumpliendo con funciones de asesor de trabajo de grado se convierta en coautor de los que se encuentre asesorando.
- o) Cometer una segunda falta menos grave.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) La observación de una mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contraer deudas o efectuar colectas o transacciones comerciales en nombre de la Universidad o en el recinto universitario para fines personales.
- e) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores.
- f) Usar el recinto universitario, presentarse o mantenerse en él bajo efectos o para ingerir, vender, expendir o suministrar bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas.
- g) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.
- h) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- i) Acosar psicológica o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j) Plagiar información de trabajos de investigación ya realizados, o que se estén realizando en otras Instituciones.
- k) Cometer una segunda falta grave.

## **ESTUDIANTES**

**Art. 8.** Para los estudiantes, las infracciones, se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones menos graves:

- a) Presentarse impuntual a las actividades académicas.
- b) La inasistencia del treinta por ciento o más, en el área básica, y del veinte por ciento o más, en el área preclínica, clínica u hospitalaria a las actividades académicas, entendiéndose por tales: clases, laboratorios, y cualquier otro tipo de actividad académica.
- c) Fumar, comer y tomar bebidas mientras recibe clases, laboratorios y prácticas.
- d) Alterar el orden disciplinario en las clases, laboratorios y prácticas, así como el abandono de los mismos sin permiso del catedrático e Instructor.
- e) Utilizar celulares mientras se encuentren en clases, laboratorios, o cualquier actividad académica.
- f) Utilizar la vestimenta inadecuada para el desarrollo de sus prácticas, servicio social o cualquier actividad académica que sea requerido por el docente o Director de Escuela.
- g) Actuar en contra de los valores y compromisos éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- b) Desobedecer las indicaciones de docentes, autoridades y funcionarios.
- c) Hacer propaganda política partidista y religiosa dentro del recinto universitario.
- d) Usar indebidamente, deteriorar o sustraer sin autorización material didáctico, equipos, estudios bibliográficos y demás implementos destinados al servicio de la comunidad universitaria y centros de práctica.
- e) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria y centros de práctica.



- f) Propagar rumores con información falsa en desprestigio de la Universidad, o contra cualquier miembro de la comunidad universitaria, por cualquier medio escrito o verbal o red social.
- g) Utilizar los recursos tecnológicos de la universidad, tales como Chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, u otro tipo de recurso de la Universidad para fines personales.
- h) No hacerse presente a recibir su título en el acto de graduación programado por la Universidad, o presentarse sin el atuendo que dicha ceremonia exige.
- i) Entablar relaciones sentimentales con autoridades, funcionarios, docentes, personal administrativo y de servicio.
- j) Incumplir con la normativa de los laboratorios de la Universidad, centros de prácticas o cualquier institución en donde realice el Servicio Social o Práctica Profesional. Asimismo incumplir con las obligaciones emanadas en cualquiera de los Reglamentos de la Universidad.
- k) Cometer una segunda falta menos grave.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) La observación de mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de algún o algunos miembros de la comunidad universitaria.
- d) Pronunciar, dar verbalmente o por escrito información falsa sobre su persona, condición académica y datos y/o requisitos que la Universidad le solicite.
- e) Hacerse suplantar por otra persona, en cualquier actividad académica.
- f) Falsificar o alterar documentos emitidos por la Universidad.
- g) Presentarse en cualquier actividad académica o mantenerse en éstas, bajo los efectos de bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas; así como ingerir, vender, mantener, expender o suministrar dichas sustancias en la Universidad.
- h) Realizar fraude en los exámenes por cualquiera de los siguientes medios: sustracción anticipada total o parcial de los instrumentos evaluativos, venta del mismo instrumento evaluativo, divulgación anticipada, total o parcial de la prueba, copiar, dar o recibir copia sobre el contenido de las pruebas durante la administración de la misma.
- i) Copiar de un trabajo de investigación ya realizado, o que se esté realizando en otras instituciones.
- j) Portar armas de cualquier clase dentro del recinto universitario.
- k) Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad universitaria.
- l) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de algún miembro de la comunidad universitaria.
- m) Desobedecer o incitar a un acto de desobediencia jerárquica y reglamentaria, y manifestarse por cualquier medio público.
- n) Cometer una segunda falta grave.

## **PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO**

**Art. 9.** Para el personal administrativo y de servicio las infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

Serán infracciones menos graves:

- a) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores.
- b) Fumar o comer durante el desempeño de sus labores.
- c) Desarrollar sus actividades laborales sin el uniforme de trabajo.
- d) Actuar en contra de los valores y compromisos éticos establecidos en el Código de Ética de la Universidad.

Serán infracciones graves:

- a) Cometer actos de irrespeto en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria.



- b) Permanecer en el recinto universitario fuera de su horario de trabajo sin autorización de su Jefe Inmediato.
- c) Faltar a sus labores o abandonarlas sin permiso de sus superiores jerárquicos o sin causa justificada. Asimismo abandonar su lugar o dependencia de trabajo asignado, sin previa autorización.
- d) Hacer cualquier clase de propaganda política partidista o religiosa dentro del recinto universitario.
- e) Negarse sin causa justificada a asistir a cursos de capacitación que se le convocaren, o cuando se le delegue por su Jefe Inmediato la participación en dichos cursos fuera de su horario laboral.
- f) Presionar sobre las decisiones políticas o religiosas de sus compañeros y/o estudiantes.
- g) Utilizar los recursos materiales y tecnológicos de la universidad para uso personal, tales como chat, correo masivo, páginas reñidas con la moral, juegos, u otro tipo de recurso o infraestructura de la Universidad para fines personales.
- h) Dañar de cualquier manera los bienes de la Universidad o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i) Propalar rumores con información falsa en desprestigio de la Universidad, o cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- j) Usar indebidamente, deteriorar o sustraer sin autorización material didáctico, equipos, estudios bibliográficos y demás implementos destinados al servicio de la comunidad universitaria.
- k) Influir negativamente en el equipo de trabajo con comentarios y actitudes que afecten el rendimiento laboral.
- l) Entablar relaciones sentimentales con estudiantes.
- m) Incumplimiento de las jornadas laborales.
- n) Violar las prohibiciones contempladas en el Reglamento Interno de la Universidad o incumplir con las obligaciones emanadas de los Reglamentos de la Universidad.
- o) No utilizar el equipo o medidas de seguridad correspondientes para evitar riesgos o accidentes laborales.
- p) Pérdida de documentos, archivos o herramientas de trabajo bajo su custodia.
- q) Cometer una segunda falta menos grave.

Serán infracciones muy graves:

- a) Realizar actos de inmoralidad dentro del recinto universitario.
- b) Observación de mala conducta pública o privada.
- c) Poner en peligro por malicia, falta de previsión o negligencia la seguridad de sus superiores jerárquicos y demás miembros de la comunidad universitaria.
- d) Contraer deudas o efectuar colectas o transacciones comerciales en nombre de la Universidad o para fines personales en el recinto universitario.
- e) Revelar datos secretos o confidenciales de que tenga conocimiento por razón de su cargo, así como también proyectos académicos y de investigación, planes de estudio, programas, documentos, estrategias y valores, salvo autorización escrita de la autoridad o funcionario responsable de esta información.
- f) Portar armas de cualquier clase durante el desempeño de sus labores, a menos que su cargo lo requiera.
- g) Presentarse o mantenerse en el lugar de trabajo, ingerir, vender, expender o suministrar bebidas embriagantes, alucinógenas, así como semillas, hojas o plantas que pueden dar origen a tales sustancias o drogas.
- h) Destruir o alterar registros universitarios o la consignación en ellos de datos falsos.
- i) La interceptación, omisión, destrucción o retardo en la entrega de correspondencia, convocatorias, citaciones o notificaciones de toda clase.
- j) Atentar contra la vida, integridad personal o dignidad de los miembros de la comunidad universitaria.
- k) Sustracción anticipada de los instrumentos de evaluación, venta del mismo instrumento de evaluación que le confíen y divulgación anticipada, total o parcial del contenido de la evaluación.
- l) El que desobedeciere e incitare una desobediencia jerárquica y reglamentaria, y se manifestare por cualquier medio.
- m) Cometer una segunda falta grave.



### CAPÍTULO III

#### DE LAS SANCIONES

**Art. 10.** Por las faltas de disciplina que cometan los miembros de la comunidad universitaria se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de sus actividades.
- c) Separación de un cargo especial.
- d) Despido o expulsión.

**Art. 11.** Amonestación escrita, deberá ser aplicada en los casos de infracciones menos grave. La amonestación consistirá en reclamar al infractor por medio escrito por la falta cometida, exponerle las consecuencias perjudiciales de la misma a la buena marcha de las labores y a la conminación a que no vuelva a repetirse su comportamiento, bajo pena de considerarse en caso de reincidencia como infracción grave.

**Art.12.** La suspensión temporal de sus actividades podrá ser de un período desde uno a treinta días, y deberá ser aplicada en el caso de las infracciones graves o muy graves. En este período de suspensión, las autoridades, funcionarios, personal docente, administrativo y de servicio, no devengará salario, honorarios, ni emolumento alguno y se podrá además imponer la separación de un cargo especial por el período de la suspensión o de forma definitiva. En el caso de los estudiantes cuando fueren suspendidos no podrán participar de ninguna actividad académica o extracurricular, no deberán ingresar a clases ni podrán realizar evaluaciones y si es becario, sufrirá la suspensión definitiva de la beca. En el caso de los estudiantes que se encuentren únicamente pendiente con la participación del acto de graduación, se podrá suspender su participación en el acto y se señalará el tiempo hasta el cual el estudiante podrá participar en el nuevo acto de graduación, debiendo iniciar el proceso correspondiente.

**Art. 13.** En caso de cometer infracción muy grave y dada la complejidad de la misma, se aplicarán la siguientes sanciones: el despido para los trabajadores, el cual consiste en dar por finalizado el contrato de trabajo sin responsabilidad patronal y la expulsión, a los estudiantes quienes pierden su calidad como tal y no podrán continuar dentro del registro académico de la Universidad. Para esta decisión deberá existir un dictamen con las pruebas fehacientes del cometimiento de la infracción.

**Art. 14.** Para los estudiantes, la infracción muy grave de realizar fraude en los exámenes por cualquier medio, será sancionado complementariamente con la suspensión de la prueba y será calificada con la nota de cero punto cero y en el caso de la inasistencia en el área clínica deberán cumplir además las sanciones que los Reglamentos de la Universidad establezcan.

**Art. 15.** Los estudiantes en proceso de grado que cometieran una falta muy grave, tendrá que iniciar nuevamente el proceso de grado con el pago de los aranceles correspondientes.

Cuando el estudiante cometiere la infracción muy grave referente a presentar o utilizar información o documentación falsa, además de la sanción a imponer; se deberá anular el proceso en el que ha presentado la información falsa y deberá iniciarlo de nuevo con el pago de los aranceles correspondientes. Asimismo estará sujeto a las condiciones que la Universidad establezca para garantizar transparencia en los procesos.

**Art. 16.** En los casos de las infracciones graves y muy graves, la Universidad se reserva el derecho de poder demandar al infractor o infractores ante los tribunales correspondientes, por los daños y perjuicios de carácter civil, mercantil, penal y otros que ocasionare.



**Art. 17.** Toda infracción que conlleve daños materiales, será sancionada adicionalmente, a lo que le corresponda como infracción, a cancelarlos económicamente.

**Art. 18.** La sanción que se imponga a los cómplices será siempre inferior a la que se impusiere a los autores y cuando se trate de una sanción cuantificable, no deberá exceder de las dos terceras partes de la sanción que se imponga al autor.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**Art. 19.** Los organismos de gobierno, las autoridades, funcionarios y personal docente, deberán aplicar las medidas disciplinarias que norma el presente Reglamento, y los miembros de la comunidad universitaria tendrán el derecho de solicitar por escrito su aplicación.

**Art. 20.** Al solicitar la aplicación de este Reglamento, o conocer de una denuncia, ésta deberá hacerse a la instancia jerárquica superior del infractor o supuesto infractor de la dependencia en donde se cometió la infracción, quien podrá sancionar o remitir el caso denunciado a la instancia jerárquica donde depende laboralmente el infractor. En el caso de los estudiantes, al Director de la Escuela de la carrera que se encontrare inscrito, según Registro Académico.

**Art. 21.** Para efectos de la aplicación de este Reglamento se hará siempre respetando la posición jerárquica de la organización funcional de la Universidad. En caso de confusión, será el organismo de gobierno inmediato superior a donde se establezca la primera denuncia, quien dirimirá la jurisdicción a quien le compete resolver.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Art. 22.** Los procesos disciplinarios podrán iniciarse de oficio, por aviso o por denuncia. Cuando hubiere aviso o denuncia por escrito, el proceso disciplinario deberá iniciarse inmediatamente que se haya recibido el aviso o presentado la denuncia, si ésta fuere verbal se dejarán constancia por escrito. Si el caso no fuere de su competencia, por la posición jerárquica del infractor, la denuncia deberá trasladarla, a la instancia correspondiente.

**Art. 23.** La instancia inmediata superior, bajo la cual se encuentre supeditado él o los infractores, será el organismo, autoridad, funcionario o el personal docente, quien conociendo y previa investigación resolverá dentro de las setenta y dos horas hábiles, debiendo notificar a su jefe inmediato.

**Art. 24.** Cuando él o los infractores no estuvieren satisfechos con la resolución en primera instancia, acudirán por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a haber recibido la primera resolución a la segunda instancia y por escrito, siendo el funcionario o autoridad superior de quien haya dictado resolución; quién oír a ambas partes y resolverá dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes.

No obstante lo anterior, él o los infractores podrán acudir dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles posteriores a haber recibido la segunda resolución a la tercera instancia mediante un escrito en el que especifiquen las causas, las justificaciones y las resoluciones ante el Consejo Superior Universitario, para que dicte resolución, siendo éstas inapelables.



## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 25.** En general todas las personas que ejerzan labores de dirección o administración en la Universidad están obligadas a permitir el acceso a sus dependencias u oficinas, de funcionarios o empleados de los órganos encargados de aplicar este Reglamento, a suministrarles los informes que les requieran, así como a presentar toda colaboración o auxilio que necesiten en los asuntos de que conozcan.

**Art. 26.** La acción para proceder a la investigación de los hechos que sanciona el presente Reglamento prescribirá en el plazo de dos años después de la comisión del hecho que lo motiva.

**Art. 27.** La documentación que resulte de la aplicación del procedimiento establecido en el Capítulo V de este Reglamento será custodiado por quien aplicó la sanción, y se enviará la resolución final de aplicación de la sanción correspondiente a los expedientes administrativos del personal y expedientes académicos de los estudiantes.

**Art. 28.** Los gastos por viáticos, diligencias, secretaria, admisión, material y servicios en que se incurra, correrá por cuenta del infractor, y sólo el Consejo Superior Universitario podrá derogar, excluir o condicionar dichos gastos, previa revisión de los mismos.

**Art. 29.** En todo lo no previsto en este Reglamento resolverá el Consejo Superior Universitario.

### DEROGATORIA

**Art. 30.** El presente Reglamento deroga todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Medidas Disciplinarias anterior.

### VIGENCIA

**Art. 31.** El presente Reglamento entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado por el Ministerio de Educación.